

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Sábado 14 de Julio de 1962  
Núm. 159

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Cobierno Civil de la Provincia de León

*Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo*

Por la Dirección General de Seguridad, en Circular número 369, se ha dispuesto lo siguiente:

«La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas o establecimientos de baños.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumo, etc. incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores será sancionada por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local de 2 de Septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

León, 11 de Julio de 1962.

El Gobernador Civil,

3083 Antonio Alvarez Rementería

### Excma. Diputación Provincial de León

#### CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Cuidadora del Laboratorio de Análisis Clínicos

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, una plaza de Cuidadora del Laboratorio de Análisis Clínicos, se convoca concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de doce mil quinientas pesetas, más trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y demás derechos que, con carácter general, disfrutan los funcionarios provinciales.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser españolas.
- 2.ª No hallarse comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local.
- 7.ª Ser adicta al Movimiento Nacional y no haber sido expulsada de ninguno empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

8.ª Tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de él.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos. Igualmente podrán acompañar cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

Las solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de admitidas y excluidas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y seguidamente la composición del Tribunal.

Cuarta. Los concursantes serán sometidos a las pruebas culturales y profesionales que acuerde el Tribunal.

Quinta. Estas pruebas serán calificadas conjuntamente con la puntuación de uno a diez puntos, siendo indispensable para ser declarada apta, una media de cinco puntos.

Los méritos justificados por las concursantes serán valorados discrecionalmente por el Tribunal con igual puntuación que las pruebas anteriores.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, determinará la calificación final.

Sexta. La fecha y lugar del comienzo de las pruebas, se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho BOLETIN.

Séptima. La concursante propuesta para el nombramiento de Cuidadora, presentará en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas en la base segunda.

Octava. El plazo para tomar po-

sesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Novena. Queda facultado el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décima. En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 28 de Junio de 1962.— El Presidente, José Eguigaray.

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

La que suscribe, . . . . . de . . . . . años de edad, de estado . . . . ., profesión . . . . ., con domicilio en . . . . .

SOLICITA de V. I., se digne admitirla al concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial para la provisión de una plaza de Cuidadora del Laboratorio de Análisis Clínicos de esta Corporación, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día . . . . . de . . . . . de 1962.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Nació en . . . . . el día . . . . . de . . . . . de . . . . .
- No se halla comprendida en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- Observa buena conducta.
- Carece de antecedentes penales.
- No padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Es adicta al Movimiento Nacional y no ha sido expulsada de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.
- Ha cumplido el Servicio Social (o está exenta de él).

Queda enterada de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria provincial la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, así como de los demás docu-

mentos acreditativos de los siguientes méritos:

.....  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
..... de ..... de 1962.  
(Firma de la solicitante)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2945

#### ANUNCIOS

Redactado el proyecto reformado del tipo ER-35 para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Villavante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, y una vez tomado en consideración por la Diputación, en su sesión de 22 de Junio próximo pasado, queda expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría General (Negociado de Intereses Generales y Económicos) por plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 6 de Julio de 1962.— El Presidente, José Eguigaray. 3062

Visto el escrito del Sr. Arquitecto-Director de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro en Villanueva de la Tercia, poniendo de manifiesto que el contratista adjudicatario D. Pascual Rey Illanes las ha abandonado, ausentándose con domicilio ignorado, y vistos los informes correspondientes, esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de Junio próximo pasado, acordó:

1.º Declarar la rescisión del contrato de que se trata, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º Que se efectúe la liquidación de la obra ejecutada por el Sr. Rey Illanes.

3.º Que para pago del importe que suponga la reparación de los defectos de construcción puestos de manifiesto dentro del plazo de garantía, se declara la incautación de la fianza depositada por el adjudicatario.

4.º Que dado el pequeño importe de las reparaciones a efectuar, se ejecuten por administración, facultando al Arquitecto-Director para ello.

5.º Que efectuadas las reparaciones precisas, se proceda a la recepción definitiva de las obras en forma reglamentaria.

Lo que, por encontrarse en ignorado paradero el interesado Sr. Rey Illanes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra este acuer-

do puede interponer recurso de reposición ante esta Diputación Provincial dentro del plazo de un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, como trámite previo al Contencioso-Administrativo que, en su caso, podría formular ante el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, según prescribe el artículo 58 de la propia Ley y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estimara oportuno utilizar, conforme al artículo 401 de la Ley de 24 de Junio de 1955 y 311 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952. León, 5 de Julio de 1962. — El Presidente, José Eguigaray. 3063

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1961*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de Junio, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1961, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 7 de Julio de 1962. — El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

#### Relación que se cita

Bercianos del Páramo  
Burón  
Cabreros del Río  
Carucedo  
Castrillo de Cabrera  
Castrillo de los Polvazares  
Castrocontrigo  
Mansilla Mayor  
Matanza  
Pedrosa del Rey  
Peranzanes  
Posada de Valdeón  
Puebla de Lillo  
Renedo de Valdetuéjar  
Riego de la Vega  
Salices del Río  
Salamón  
San Esteban de Valdeusa  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Sobrado  
Valdemora  
Valderas

Valderrey  
Valderrueda  
Val de San Lorenzo  
Valle de Finolledo  
Villablino  
Villamoriel de las Matas  
Villalquilambre  
Villaverde de Arcayos

3054

## Dístrito Forestal de León

### ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Circular número 5/1962 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 de Junio próximo pasado, por el presente se hace público que los aprovechamientos en los montes catalogados de Utilidad Pública que se autoricen para el año forestal 1962-63, se registrarán por los Pliegos de Condiciones Generales, Reglamentarias y Facultativas que fueron publicadas en los números 221 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 2 de Octubre de 1953, número 59 de 12 de Marzo del mismo año sobre aprovechamientos de puertos pirenaicos y número 60 de 13 de Marzo del propio año, en lo que respecta a los disfrutes de resinas, en todo aquello que no quede modificado por la Ley de Montes de fecha 8 de Junio de 1957, y el Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 22 de Febrero de 1962.

León, 5 de Julio de 1962. — El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey. 3058

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia num. dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo núm 119/61, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Felipe Magaz Iglesias, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes siguientes:

1.º—Dos sillones giratorios modernos, de peluquería, en estado de nuevos, valorados en dos mil pesetas cada uno, total cuatro mil.

2.º—Tres sillas de madera corrientes, a 50 ptas una, total 150 pesetas.

3.º—Dos espejos lunas biseladas, también de peluquería, valorados a 100 pesetas cada uno, total 200 pesetas.

4.º—Un perchero de madera, valorado en 100 pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual, a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la

subasta han de consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 al menos del precio de valoración, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ese tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos de la Vega. — El Secretario, Francisco Martínez.

3044 Núm. 1143. — 115,50 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 205/61, instados por don Graciano Pastor Pastor, vecino de Gordoncillo, contra don Vidal Díez Tirados, con residencia en León, en los que se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, los bienes siguientes:

1.º—Un arado tipo Renfa, de tres cuerpos; valorado en 4 000 pesetas.

2.º—Una máquina sembradora de maíz y alubia, tipo Cofan, valorada en 1 000 pesetas.

3.º—Un cultivador y aparcador intercambiable, Cofan, en 500 pesetas.

4.º—Una finca rústica en término municipal de Valderas, a Las Estaciones, dentro de la cual existe un edificio de planta baja y piso, consistente en un rectángulo de 40 metros de largo por 11 de ancho, o 440 metros cuadrados, destinado en una pequeña parte a vivienda y el resto a bodega. Limita la casa: por el Norte o frente, Evaristo Páramo, y por los demás lados con la finca de empalazamiento. Toda la finca ocupa con la edificación 4.650 m<sup>2</sup> y limita: por el Norte, Evaristo Páramo; Este, de Vidal Díez Tirados; Sur, terreno del ferrocarril, Oeste, carretera de la Estación y tierra de César Torres. Inscrita en el tomo 1.021, libro 94, de Valderas, al folio 109, finca número 12.012 inscripción 1.ª. — Son parte integrante y figuran también embargados los depósitos de la bodega, pozos, prensas motobombas, veinticinco bocoyes, muebles de oficina, caja de caudales y máquinas de escribir. — Valorado todo ello, peciualmente a efectos de subasta, deducida la hipoteca que pesa sobre los mismos por importe de 450 000 pesetas, en la cantidad de 1.145,500 pesetas.

5.º—Un solar en término de Valderas, a Las Estaciones, de 3 000 metros cuadrados según el título, y 1.428 metros cuadrados según el Registro; linda: Norte, de Evaristo Páramo, Este, Leonardo Vázquez; Sur, terrenos del ferrocarril, y Oeste, resto de la principal de Vidal Díez Ti-

rados.—Inscrito en el mismo tomo y libro que la anterior, al folio 111, finca 12 013, inscripción primera, valorado en 300 000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las once y media, previniendo a los licitadores que salen a subasta dichos bienes con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta, y para tomar parte en el remate han de consignar los licitadores el 10 por 100 de mencionado tipo; que el rematante se subroga en las cargas o gravámenes preferentes que existen sobre dichos bienes, los títulos han sido suplidos por certificación de cargas sin que puedan exigirse otros y por último, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.  
3016 Núm. 1145.—236,25 ptas.

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, accidentalmente Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada sobre responsabilidad civil del sumario núm. 33 de 1961 por lesiones, contra el ya condenado Salvador Martínez Martínez, vecino de Azares del Páramo, por resolución fecha de hoy cumpliendo orden superior y para efectividad de las responsabilidades pecuniarias-impuestas al expresado, acordó sacar a pública y primera subasta sin suplir la falta de títulos, los bienes embargados a repetido condenado, siguientes:

1.º—Un mulo, capa cas año, de unos 12 a 14 años, alzada 1.30 metros, depositado en poder de D.ª Nemesia Antón Mateos, vecina de Azares del Páramo, valorado en 5 000 pesetas.

2.º—Finca rústica en el polígono 7, parcela 137, en término, como las demás que se consignarán de Azares del Páramo, al pago de La Raposa, que linda: Norte, Senda de la Raposa; Sur, Eulalia Martínez Martínez; Este, Baltasar Antón Mateos, y Oeste, Agustín Mateos; de una superficie de 447 áreas, centenal, secano de 2.ª. Valorada en 350 pesetas.

3.º—Finca rústica en el polígono 7, parcela 427, al pago de Mata Juana, que linda: Norte, Blas Centeno Antón; Sur, Alfonso Pozuelo Fraile; Este, herederos de Hilario, y Oeste, camino de Moscas; de una superficie de 12.39 áreas, cereal secano de 4.ª. Valorada en 700 pesetas.

4.º—Finca rústica en el polígono 25, parcela 139, al pago de Camino de Santa María, que linda: Norte, Esteban Núñez; Sur, Ignacio Mateos;

Este, Ignacio Lobato, y Oeste, Manuel de la Fuente; de una superficie de 10,21 áreas, centenal secano de 3.ª. Valorada en 800 pesetas.

5.º—Finca rústica en el polígono 25, parcela 218, al pago de Senda de la Pardala, que linda: Norte, Bonifacio Mateos; Sur, Francisco Antón; Este, Santiago Fernández, y Oeste, se ignora; de una superficie de 14,21 áreas, cereal secano de 3.ª. Valorada en 900 pesetas.

6.º—Finca rústica en el polígono 25, parcela 672, al pago de Camino de San Pedro, que linda: Norte, Esteban Núñez y otros; Sur, camino de San Pedro; Este, Benjamín Centeno, y Oeste, Tiburcio Blanco; de una superficie de 20 87 áreas, cereal secano de 2.ª. Valorada en 2.000 pesetas.

7.º—Finca rústica en el polígono 34, parcela 358, al pago de Linares, que linda: Norte, Eleuterio Mateos; Sur, Dionisio de Blas; Este, común, Oeste, Pablo Vega e Inocencio Martínez, de una superficie de 10,76 áreas, cereal regadío de 2.ª. Valorada en 11 000 pesetas.

8.º—Viña al polígono 37, parcela 221, al pago de Camino de Vinateros, que linda: Norte, lindera; Sur, Mariano Lobato; Este, Blas Centeno, y Oeste, María Garmón; de una superficie de 5,31 áreas, de 2.ª. Valorada en 600 pesetas.

9.º—Finca rústica al polígono 40, parcela 548, pago de Arrotos Nuevos, que linda: Norte, Pascual Mayo; Sur, Santiago San Martín; Este, Miguel y Rafael Mateos y Oeste, Amador Martínez; de una superficie de 22 73 áreas, cereal secano de 3.ª. Valorada en 2.500 pesetas.

10.—Finca rústica en el polígono 40, parcela 643, al pago de Arrotos Nuevos, que linda: Norte, Santiago Fernández; Sur, Josefa Mateos; Este, herederos de Plácido Nieto, y Oeste, Leonor Martínez; de una superficie de 25,16 áreas centenal secano de 3.ª. Valorada en 1 700 pesetas.

11.—Finca rústica en el polígono 40, parcela 665, al pago de Arrotos Nuevos, que linda: Norte, Isidro Mateos; Sur, Emérita Mayo; Este, Baltasara Sastre, y Oeste, Quintiliano López; de una superficie de 12,78 áreas, cereal secano de 3.ª. Valorada en 1.100 pesetas.

12.—Finca rústica, al polígono 29, parcela 110, al pago de Arenilla, con su pozo, que linda: Norte, se ignora; Sur, Fernando Martínez; Este, campo comunal y Oeste, Agueda de la Fuente Mata. Valorada en 12.000 pesetas. De 60,21 áreas, regadío de 3.ª.

13.—Una casa, dentro del casco del pueblo de Azares del Páramo, a la calle de La Iglesia, que linda: Norte, calle; Sur, herederos de Ignacio Mateos; Este, el mismo, y Oeste, Primitivo Mateos; de una superficie aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados. Valorada en 14.000 pesetas.

La subasta de los reseñados bienes

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Agosto próximo, a las doce de la mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la misma que los licitadores deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3007 Núm. 1141—346,50 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Teodoro Santos Aladro, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por D. Víctor-Agustín Cabello Santos, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. José Olegario Fernández González, contra D. Francisco Alba Ferreiro, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta misma fecha, dictada en trámite de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, a instancia de la parte actora y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el inmueble que a continuación se describe, que fue embargado como propiedad del demandado para responder de la cantidad principal reclamada y las costas del procedimiento:

«Una casa sita en La Bañeza, a la calle de Santa Lucía, número 66, compuesta de planta baja, con vivienda; linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Nicolás Aparicio; izquierda, Angel Ramos, y al fondo, con terrenos de la vía férrea. Pericialmente ha sido valorada en cincuenta y tres mil pesetas.»

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en cuyo acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Teodoro Santos Aladro.—El Secretario, Emilio Pérez.

2921 Núm. 1142.—63,50 ptas.